

DECRETO MUNICIPAL N° 181
MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."

Que, el artículo 33. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente"

Que, el artículo 108. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, el artículo 232. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el artículo 302. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el artículo 321. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "1. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 5. "(PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas, 12. Subsidiariedad.- La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los órganos del poder público tienen la obligación de auxiliar y sustituir temporalmente a aquellos que se encuentren en caso de necesidad. El Estado es el garante de la efectivización de los derechos ciudadanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). 1. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 100. "(GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 8. Implementar sistemas de alerta temprana. 13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, artículo 113. "1. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014. Artículo 1. "(Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales".

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014. Artículo 5. "(Principios) Los principios que rigen la presente Ley son: 5. Acción Permanente – La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos".

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014. Artículo 8. "a) En el ámbito territorial por: 3. Los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres – COMURADE".

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de noviembre de 2014. Artículo 33. "(Contratación de bienes y servicios) II. La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados".

Que, el Decreto Supremo N° 2342 REGLAMENTO DE LA LEY GESTION DE RIESGOS, de 29 de abril de 2015. Artículo 33. "(Planes de contingencia) I. Son protocolos específicos de respuesta que se formulan en función de determinados escenarios de riesgo o desastre. Hacen parte de los Planes de Emergencia y buscan restablecer condiciones mínimas de funcionamiento de los ministerios, las instituciones públicas del nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y las empresas prestadoras de servicios públicos".

Que, el Decreto Supremo N° 2342 REGLAMENTO DE LA LEY GESTION DE RIESGOS, de 29 de abril de 2015. Artículo 65. "(Temporalidad de las declaratorias) Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses".

Que, la Ley Municipal N° 383 Gestión Integral de Riesgos de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de 23 diciembre de 2016. Artículo 20. "(GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS) II. En este sentido el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe planificar, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones permanentes para la reducción de los factores de riesgo de desastre en el municipio de El Alto y los sistemas de vida de la Madre Tierra".

Que, la Ley Municipal N° 383 Gestión Integral de Riesgos de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de 23 diciembre de 2016. Artículo 42. "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) I. Cuando se declare Alerta Naranja, Desastre y/o Emergencias el Ejecutivo podrá realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales de acuerdo a normativa vigente y los ajustes necesarios de la clasificación por objeto de gasto (partidas presupuestarias), de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica, debiendo remitir estos trámites al concejo municipal para su conocimiento".

Que, la Ley Municipal N° 779 DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II POR AFECTACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES 9,10, 11, y 13 POR DÉFICIT HÍDRICO, ESTRÉS HÍDRICO, SEQUIA, PRECIPITACIONES PLUVIALES Y HELADAS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO de 23 de febrero de 2023. ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO) "La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR la DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II POR AFECTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES 9,10, 11, Y 13 POR DÉFICIT HÍDRICO, ESTRÉS HÍDRICO, SEQUÍA, PRECIPITACIONES PLUVIALES Y HELADAS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO".

Que, el Decreto Municipal N° 89 Gestión Integral de Riesgos de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de 20 noviembre de 2017. Artículo 1. "(OBJETO). El presente Decreto Supremo Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal No.383 de Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 23 de diciembre de 2016"

Que, el Decreto Municipal N° 89 Gestión Integral de Riesgos de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de 20 noviembre de 2017. Artículo 37. "(PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA) I. El Plan de Emergencia es el instrumento técnico administrativo que permite generar acciones y procedimientos en la gestión integral de riesgos, a manera de reducir el impacto de un posible evento adverso. II. La Dirección de Gestión de Riesgos es la responsable de generar el plan general de emergencias municipal y coadyuvar a las demás dependencias del gobierno Autónomo Municipal de El Alto a generar sus planes de emergencia".

Que, el Decreto Municipal N° 174 de fecha 23 de marzo de 2023. Artículo 1. "(OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Reglamentar la Ley Municipal N° 779 DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II POR AFECTACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES 9,10, 11, y 13 POR DÉFICIT HÍDRICO, ESTRÉS HÍDRICO, SEQUIA, PRECIPITACIONES PLUVIALES Y HELADAS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO"

Que, el Decreto Municipal N° 174 de fecha 23 de marzo de 2023. DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA "El presente Reglamento podrá ser ajustado y modificado cuando la institución así lo requiera o por causas naturales sucedidas mediante normativa de igual o mayor jerarquía el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Competente del Gobierno Autónoma Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014, artículo 6. "(DEFINICIÓN) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014, artículo 7. "(OBJETO). El Decreto Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales. 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, cursa Informe Técnico CITE: SMDE/DAYSA/UFA/INF/053/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por Ing. Marcela Illatarco Quispe TECNICO AGRONOMO de la UNIDAD DE FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO, con referencia: INFORME TECNICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 174 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023 REGLAMENTO A LA "LEY MUNICIPAL N° 779 DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II POR AFECTACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES 9, 10, 11, y 13 POR DÉFICIT HÍDRICO ESTRÉS HÍDRICO SEQUIA, PRECIPITACIONES PLUVIALES Y HELADAS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO", en su punto 4. JUSTIFICACIÓN, señala (...) debido a que en el Plan de Contingencia que se llegó a elaborar por la Dirección de Gestión de Riesgos y la Dirección de Agropecuaria y Seguridad Alimentaria NO REFLEJA la forma de entrega de los insumos que se adquirirán con el presupuesto asignado para esta emergencia en ese entendido solicitamos se tome en consideración el presente informe (...).

Que, cursa INFORME LEGAL CITE: GAMEA/SMDE/DAYSA/057/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por Abog. Edy Ever Rocha Alvarado ASESOR LEGAL de DIRECCIÓN AGROPECUARIA y SEGURIDAD ALIMENTARIA del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto III. CONCLUSIONES, señala que: (...) por la Unidad de Fortalecimiento Agropecuario, con el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, la Ley Nacional de Gestión de Riesgos N° 602 en su Artículo 40; la Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su Artículo 6. Numeral 35, y el Decreto Reglamentario N° 174, en su DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, se evidencia que no existe óbice legal para que se realice lo solicitado y/o se inserte artículos que PUEDAN DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS INSUMOS, a adquirir con el presupuesto asignado a la Ley de Emergencia Municipal (...). Al mismo, adjunta el PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL.

Que, cursa INFORME LEGAL CITE: SMASGAR/DGR/AL/096/2023 de fecha 01 de junio de 2023, emitido por Abg. Carlos Lucas Avalos Mendoza ASESOR LEGAL de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto IV. CONCLUSIONES, señala: (...) esta Dirección en su condición de Secretaria Técnica de COMURADE, del proyecto de Modificación al Decreto Reglamentario Municipal N° 174, y conforme al marco normativo vigente, Decreto Municipal N° 174, Ley Municipal N° 779, Ley N° 482, Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Constitución Política del Estado, no se encuentra ÓBICE LEGAL, en consecuencia, corresponde la prosecución del trámite (...).

Que, cursa nota CITE: SMDE/251/2023, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por Bernaldo Huanca Choquehuanca SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: REMISION DE INFORMES PARA MODIFICACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 174

Que, cursa el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCIY/INF - 015/2023 de fecha 05 de junio de 2023 emitido por el Abg. Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto CONCLUSIÓN, señala: (...) conforme a Informe Técnico CITE: SMDE/DAYSA/UFA/INF/053/2023, INFORME LEGAL CITE: GAMEA/SMDE/DAYSA/057/2023 e INFORME LEGAL CITE: SMASGAR/DGR/AL/096/2023, más los antecedentes cursantes y análisis efectuado, se considera oportuno establecer la Modificación al Decreto Municipal N° 174 Reglamento a la Ley Municipal N° 779 DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II POR AFECTACIÓN DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES 9,10, 11, y 13 POR DÉFICIT HÍDRICO, ESTRÉS HÍDRICO, SEQUIA, PRECIPITACIONES PLUVIALES Y HELADAS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, mediante normativa municipal del mismo nivel jerárquico en observancia al Decreto Municipal N° 014 (...)

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.

DECRETA:

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 174

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 779 DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II POR AFECTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES 9,10, 11, Y 13 POR DÉFICIT HÍDRICO, ESTRÉS HÍDRICO, SEQUIA, PRECIPITACIONES PLUVIALES Y HELADAS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Modificar al Decreto Municipal N° 174 de fecha 23 marzo de 2023, REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 779 DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL NIVEL II POR AFECTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES 9,10, 11, Y 13 POR DÉFICIT HÍDRICO, ESTRÉS HÍDRICO, SEQUIA, PRECIPITACIONES PLUVIALES Y HELADAS PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, incorporando el artículo 7 y el artículo 8 de la siguiente forma:

Artículo 7. (CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN). I. Se dispone la conformación de una comisión para la supervisión y acreditación de entrega transparente de insumos, la misma que estará compuesto por un representante del COMURADE, un representante de la



Secretaría Municipal de Gestión Institucional, un Representante de la Unidad Especializada Técnica DAYSA, un representante de cada organización de los distritos damnificados, bajo los principios de eficacia y eficiencia.

II. También podrán ser parte de este comité cualquier otra institución y/o organización social a través de un representante que acredite su interés legal en dicho Acto.

Artículo 8. (PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA). se establece la entrega de la **ASISTENCIA HUMANITARIA** bajo los siguientes requerimientos:

1. En base a los datos registrados por las Sub Alcaldías de los Distritos Municipales 9,10,11 y 13, debe identificarse la condición de beneficiario damnificado individual debidamente avalado por sus Autoridades locales (Mallkus, Jilaqatas, Secretario Generales y otros de la Comunidad), con el propósito de facilitar la entrega efectiva, rápida y diferencial, asimismo, debe coincidir con la cantidad total de damnificados de los formularios EDAN (Anexo).
2. Cada damnificado deberá presentar Fotocopia de Cedula de Identidad debidamente firmada.
3. Cada damnificado firmará un acta de conformidad de recepción y entrega del insumo agropecuario recibido.
4. La entrega del bien componente de Asistencia Humanitaria, será de forma personal, directa y proporcional, no se permitirá la entrega a terceros y/o representantes conforme lo establecido en el numeral (uno) 1, del presente artículo.
5. Las actas de conformidad y recepción, deben ser acreditadas con visto bueno correspondiente por los y/o las representantes que conforman la comisión de entrega y recepción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal Reglamentario todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detalladas en la Ley Municipal N°383 Gestión Integral de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y su Decreto Reglamentario N° 089.

SEGUNDA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

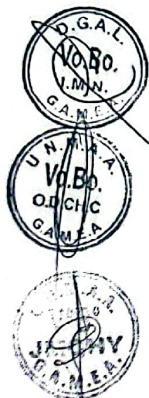
Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese



MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

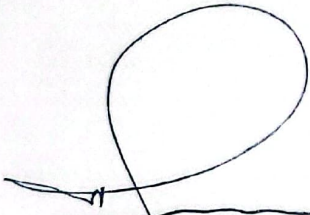
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

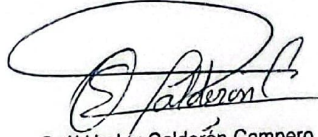


Corresponde al Decreto Municipal 181 de 05 de junio de 2023.


Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL

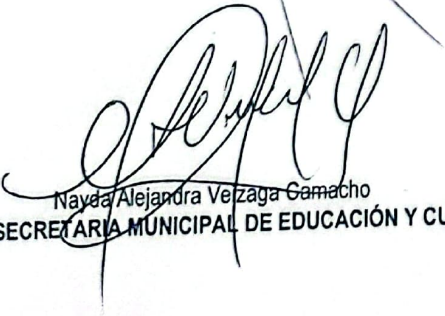

Juan Nicolás Pacheco Ríos
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA

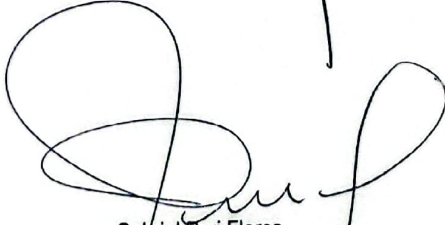

Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD

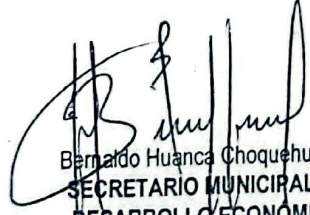

Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA


Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Nayda Alejandra Velazaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA


Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS


Reyna Teresa Vergara Altamirano
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Y SOCIAL INTEGRAL


Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

